



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 199-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 15 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°313-2023-MDSS-C/GA-SGT, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N°79-2023-SGT-MDSS-2023-MVII, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de Ingresos; Resolución N°241-2023-MDSS-C/GM-GAT, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N°019-2023-MDSS-GM/GAT/SGRT, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Recaudación Tributaria; Formulario Único de Trámite N°59562, con CU 10979, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por Martha Bustamante Vda. de Boza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y Supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: *Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;*

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los *principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°*, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N°59562, con CU 10979, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Sra. Martha Bustamante Vda. de Boza identificada con DNI N°23831218, solicita devolución de pago duplicado de impuesto predial del inmueble Urb. Santa María D2A y D2B, de los periodos 2019, 2020 y 2021, en vista que sus hijos Carlos Rolando Boza, José Uriel Boza Bustamante pasaron a ser propietarios por anticipo de legítima del inmueble D2B a partir del 2018 quienes también pagaron el impuesto predial en los periodos 2019, 2020 y 2021;



Que, mediante Informe N°019-2023-MDSS-GM/GAT/SGRT, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Recaudación Tributaria, CPC. Karina Alejandra Pantani Puma, informa que la señora Martha Bustamante Vda de Boza el 29 de mayo del 2018 da como anticipo de legítima a sus hijos Mario Rafael Boza Bustamante y Tatiana Elvira Boza Bustamante el área de 1,111.24 m² con numero de partida N° 11198016 y el 29 de mayo del 2018 también da como anticipo de legítima a su hijo Carlo Rolando Boza Bustamante y José Uriel Boza Bustamante con numero de partida N° 11198017 con un área de 1,111.48 m². Posterior a eso la señora Martha Bustamante Vda de Boza el 27 de mayo del 2021 hizo el pago del impuesto predial de los años 2019 y 2020 con recibo N°000668 código N°594488 el monto de S/. 2,344.61 soles y en fecha 31 de mayo de 2022 hace el pago de impuesto predial del año 2021 con numero de recibo N° 005773 código N°646260 el monto de S/.1166.65 soles. El 31 de diciembre del año 2022 informa que se iso la apertura de la carpeta predial a nombre de los hijos realizando el pago del impuesto predial a nombre de los mismos y con número de recibo N°6318 código N°684447 de los años 2019,2020,2021 y 2022 el monto de s/. 2,170.46 y con número de recibo N°6319 código N°684448 el monto de s/. 2,422.43. Por lo que informa que habiendo revisado el pago hecho por los contribuyentes, verifican que la señora Martha Bustamante Vda de Boza hizo un doble pago por lo cual se tiene que realizar la devolución del recibo N°000668 código N°594488 el monto de s/. 2,344.61 soles y recibo N° 005773 código N°646260 el monto de s/. 1166.65 soles;



Que, mediante la Resolución N°241-2023-MDSS-C/GM-GAT, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, Abog. Rubén Solís Hinojosa, se resuelve **"ARTICULO PRIMERO: declarar FUNDADA la solicitud de DEVOLUCIÓN, por pago indebido del Impuesto predial efectuado mediante los siguientes comprobantes de pago: Recibo N°000668 Código N° 594488 por el monto de S/. 2,344.61 y el recibo N° 005773 Código N° 646260 por el monto de S/. 1,166.65, en favor de la administrada BUSTAMANTE VDA. DE BOZA MARTHA, con DNI. 23831218"**;

Que, mediante Informe N°79-2023-SGT-MDSS-2023-MVH, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de Ingresos, Margot Villafuerte Huamán, informa que efectivamente hizo el pago por Impuesto Predial por lo que se procede a su respectiva devolución tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N° RECIBO DE INGRESO	N° DE REGISTRO SIAF	FECHA	NOMBRE DE ADMINISTRADO	CONCEPTO	MONTO
326	2307	27/05/2021	BUSTAMANTE DE BOZA MARTHA Y BOZA RICALDE MARIO ZENON	IMPUESTO PREDIAL	S/3,511.26

Que, mediante Informe N°313-2023-MDSS-C/GA-SGT, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, CPC. Leticia Corrales Villavicencio, informa respecto a la solicitud presentado por BUSTAMANTE VDA. DE BOZA MARTHA y BOZA RICALDE MARIO ZENON, por concepto de devolución por pago de duplicado del impuesto predial, efectuado el 27-05-2023 por la suma S/3511.26. En tal sentido, solicita adjuntar Resolución De Gerencia de Administración, por ser del año 2019-2021 y ser enviado a la DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO, para su respectiva devolución, por lo que anexa el Recibo de Ingreso, Reporte de recaudación según clasificador y T6, devolución, según detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

Nº	FECHA	R/I	SIAF	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO
1	27/05/2021	326	2307	BUSTAMANTE DE BOZA MARTHA Y BOZA RICALDE MARIO ZENON	IMPUESTO PREDIAL	S/ 3.511.26

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN de dinero por el concepto de pago del impuesto predial solicitado por la administrada Sra. Martha Bustamante Vda. de Boza identificada con DNI N°23831218, por la suma de S/3,511.26 (Tres mil quinientos once con 26/100 Soles); en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto, conforme ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar a la administrada Sra. Martha Bustamante Vda. de Boza identificada con DNI N°23831218, en la Urbanización Santa María D2, del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, celular N° 984692775, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

